



RADICACION: No. 08-001-40-53-015-2021-00160-00.
DEMANDANTE: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S. A.
DEMANDADO: CARMELO ANTONIO TABOADA GONZALEZ.

EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA. JULIO DIECISÉIS (16) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Siendo procedente la solicitud de medidas cautelares elevada por la parte demandante, de conformidad con el artículo 593 del Código General del Proceso, el Juzgado,

R E S U E L V E:

1. Decretar el embargo y secuestro de los depósitos bancarios que por cualquier concepto posea el demandado CARMELO ANTONIO TABOADA GONZALEZ, identificado con C.C.8.717.746 en los siguientes Bancos de la ciudad de Barranquilla: BANCO BCSC SA. BANCO CAJA SOCIAL, BANCO CITIBANK COLOMBIA, BANCO COLPATRIA, BANCO DAVIVIENDA S. A, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO PICHINCHA, BANCO POULAR, BANCO SANTNDER COLOMBIA, BANCO DE BOGOTA, BANCO AV VILLAS y BANCO BBVA. Limítese este embargo hasta la suma de CINCUENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS TRESCIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS OCHENTAY CINCO PESOS M. L. (\$57.313. 985.00). Oficiese en tal sentido.
2. Decrétese el embargo y secuestro del bien inmueble de propiedad del demandado CARMELO ANTONIO TABOADA GONZALEZ, identificado con la matrícula inmobiliaria 040-171602. Oficiese en tal sentido al REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS BARRANQUILLA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**NAZLI PAOLA PONTÓN LOZANO
JUEZA**

Oficios No. 340. 341.

FRSB

Firmado Por:

**NAZLI PAOLA PONTON LOZANO
JUEZ**

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6 Edificio Centro Cívico
Telefax: 3405675 Email: cmun15ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Quince Civil Municipal Mixto de Barranquilla

SICGMA

**JUEZ - JUZGADO 015 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-
ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

26ec1a46899b3349ebbf4eac5ade37667ff426f32657db3a8a28cdca71d5e50a

Documento generado en 16/07/2021 05:28:45 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**